

Tema 116. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Objeto, ámbito y cometidos. Actuaciones y facultades.

Tema 117. El cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: Acceso, formación y perfeccionamiento. Derecho y deberes. El Cuerpo de Controladores Laborales.

Tema 118. Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Expedientes de regulación de empleo, prevención de accidentes, siniestros laborales, clasificación profesional, conflictos colectivos, huelga y cierre patronal.

Tema 119. Procedimiento de actuación inspectora en materia de infracción de Leyes Sociales. Actas de infracción y Obstrucción. Requisitos legales. Tramitación. Sanciones.

Tema 120. Procedimiento de actuación inspectora en materia de Seguridad Social. Actas de Liquidación. Requisitos legales. Tramitación. Relación de la Inspección de Trabajo con la Tesorería Territorial.

Tema 121. La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Empleo, Emigración, Entidades Gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social.

Tema 122. La política de colocación. Los servicios públicos de empleo. El procedimiento de empleo.

Tema 123. La formación profesional: Su consideración especial en los adultos. Las escuelas sociales.

Tema 124. El trabajo en régimen asociativo. Formas de asociación del trabajo y el capital. Historia del cooperativismo con especial referencia al Derecho español.

Tema 125. Las cooperativas en el Derecho español. Disposiciones generales. Fundación, disolución y liquidación. Los socios.

Tema 126. Régimen económico de las cooperativas. Representación y gestión de la cooperativa. Libros y contabilidad.

Tema 127. Régimen laboral y de la Seguridad Social de las cooperativas. Clases de cooperativas. La actuación de la Inspección de Trabajo.

Tema 128. Régimen jurídico de la Emigración.

Tema 129. Los procesos de trabajo en España. Organos de la jurisdicción de trabajo. Jurisdicción y competencias. El orden jurisdiccional laboral en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tema 130. El Tribunal Central de Trabajo. Su organización y competencias. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo: Organización y competencias.

Tema 131. Capacidad, legitimación y representación de las partes. Medidas precautorias.

Tema 132. Conciliación obligatoria previa en el procedimiento laboral. Naturaleza jurídica, procedimiento y efecto. La vía administrativa previa.

Tema 133. El proceso ordinario. Demanda: Admisión. Citación. Acumulación. Conciliación ante el Magistrado.

Tema 134. El proceso ordinario. El acto de la vista: ratificación y modificación de la demanda. La prueba. Allanamiento y reconvencción. Conclusiones definitivas. Acta. Diligencias para mejor proveer. Sentencia.

Tema 135. Procesos especiales: Fundamentos de su existencia. Procesos en materia de despido y sanciones. Procesos derivados de la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas.

Tema 136. Procesos especiales. Procedimiento en conflictos colectivos. Procesos por vacaciones, clasificación profesional y procedimientos de oficio. Reclamaciones inferiores a 1.500 pesetas.

Tema 137. Otros procesos especiales. Procesos de Seguridad Social: Normas comunes. Normas relativas a accidentes de trabajo y otras contingencias. Procedimiento en materia electoral.

Tema 138. El recurso de suplicación.

Tema 139. El recurso de casación. Recurso en interés de la Ley.

Tema 140. Ejecución de sentencias. Normas generales y casos especiales. Ejecución provisional. Anticipos reintegrables. Procedimiento de recaudación en vía de apremio en materia de sanciones.

Tema 141. La Administración Laboral y la jurisdicción.

ANEXO II

Tribunal calificador

Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Ignacio Moltó García, Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social e Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Don Angel Trujillo Cabrera, Vicesecretario general Técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Doña María Emilia Casas Bahamonde, Catedrática numeraria de Derecho del Trabajo.

Don Luis Antonio Bas Rodríguez, Subdirector general de Coordinación de Transferencias e Informes del Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don José Ignacio Tejerina Alonso, Consejero técnico de la Subdirección general de Ordenación Jurídica de la Seguridad Social, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Don Alberto Sendín Blázquez, Jefe del Servicio de Ordenación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario:

Don Carlos María Font Blasco, Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Suplentes

Presidente: Don César Guedeja Marrón de Onis, Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Don José Luis Lorenz Gil, Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Don Gabriel García Becéas, Profesor titular de Derecho del Trabajo de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Rafael Fernández Sedano, Subdirector general de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Juan José San Juan Martín, Jefe del Servicio de Informes Jurídicos y Documentación de la Subdirección General de Servicios Técnicos del INSS, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Carmen Ortega Jiménez, Jefa del Servicio de Régimen Jurídico de la gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria:

Doña Francisca de Dasi Gorgonio, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social de mayor antigüedad en el Cuerpo y miembro del Tribunal actuará como Vicepresidente.

ANEXO III

Don, con domicilio en, número, con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

7461

RESOLUCION de 18 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Ilmos. Sres.: en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en el artículo 6.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por el sistema de oposición para cubrir 50 plazas en la Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos y cada uno de ellos:

Primero.—Resolución de un caso práctico de contabilidad que el Tribunal propondrá de acuerdo con el temario que se inserta en el programa anexo I de esta convocatoria.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora y media.

Segundo.—Exposición mecanografiada de un tema de la asignatura «Otras Ramas del Derecho», elegido al azar, de los que figuran en el programa que se publica juntamente con esta convocatoria. En esta prueba se valorará tanto el desarrollo que se haga del tema como su realización mecanográfica.

El tiempo máximo que se podrá invertir en esta prueba será de una hora y media.

El opositor deberá presentarse provisto de máquina de escribir no eléctrica.

Tercero.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Hacienda Pública y Sistema tributario español», «Legislación aduanera» y «Contrabando, Derecho penal y Derecho procesal», cuyos programas figuran como anexo a esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.5.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en el mes de septiembre de 1986, determinándose el lugar, fecha y hora en la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, Delegaciones de Hacienda e Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, 4 (CP 28010), Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.538, «Pruebas selectivas de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera», en cualquiera de las Oficinas de Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán a Caja Postal 100 pesetas.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, en la que, además de determinar el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de una mes, a partir del día siguiente al de su publicación, por el Subsecretario de Economía y Hacienda.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo II de esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden de Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de

aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.12 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A tales efectos se utilizará la casilla C (de datos a consignar según las bases de la convocatoria).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra LL, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, que pondrá en conocimiento, en su caso, a la autoridad competente, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones obtenidas por el número de jueces actuantes.

7.1.2 El segundo ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones obtenidas por el número de jueces actuantes.

7.1.3 Cada una de las asignaturas que integran el tercer ejercicio se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, obteniéndose la puntuación media de cada asignatura dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes. La calificación de este ejercicio será la suma de las calificaciones medias obtenidas en las tres asignaturas que integran el mismo, siendo necesario para aprobarlo obtener, como mínimo, una puntuación igual al 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera los siguientes documentos:

A. Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o certificación que acredite haber realizado los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativos de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse durante la celebración del curso de formación.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, quien además enviará relación de éstos al Subsecretario de Economía y Hacienda, en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

10. Periodo de prácticas, nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Todos los aspirantes que superen la fase de oposición realizarán un periodo de prácticas, que tendrá una duración máxima de seis meses en su conjunto, y se compondrá de un curso de formación realizado a través de la Escuela de la Hacienda Pública, con una duración de tres semanas, y la realización de un periodo de prácticas en la Inspección General o en los distintos servicios provinciales del Organismo, en el que desarrollarán las funciones que son propias de la escala en cuanto al descubrimiento, persecución y represión de los actos e infracciones de contrabando.

10.2 El periodo de prácticas se iniciará en el cuarto trimestre de 1986.

10.3 La calificación de este periodo será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes de los Jefes de los Servicios Centrales o Provinciales en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

10.4 Concluido el periodo de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser

impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente de Tribunal.

ANEXO I

Contabilidad

1. Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, transformación, fusión absorción y disolución de Empresas individuales y sociales.

2. Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de estados contables en Empresas comerciales: Ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación, entre nacionales y con el extranjero.

Los supuestos deberán resolverse siguiendo los principios del Plan General de Contabilidad, Decreto 530/1973, de 22 de febrero.

Otras ramas del Derecho

Tema 1. La Constitución como norma positiva. Clases de Constitución. El contenido de la Constitución.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Principios fundamentales. Estado democrático. Estado de derecho. Estado Social. Estado Autonomista.

Tema 3. Monarquía parlamentaria: Significado constitucional de la Corona. Competencias del Rey como Jefe del Estado. Sucesión a la Corona. Regencia. Tutela.

Tema 4. El Gobierno: Composición, nombramiento y funciones. El Presidente del Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. Moción de censura.

Tema 5. Las Cortes Generales: Estructura, composición, organización, extinción y disolución. El Estatuto parlamentario.

Tema 6. El Poder Judicial: Su regulación constitucional. Caracteres orgánicos y funcionales. El Tribunal Constitucional: Su composición y funcionamiento. Competencias del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La Administración Pública. El Derecho Administrativo: Concepto y fuentes.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Motivación, notificación y publicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 9. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio. La ejecutividad de los actos administrativos.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Regulación legal. Los interesados en el procedimiento administrativo. El procedimiento general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Términos y plazos.

Tema 11. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso de Alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión y súplica. El denominado recurso de queja.

Tema 12. El recurso económico-administrativo: Concepto y caracteres. Estructura y competencia de los Organos de la jurisdicción económico-administrativa. Procedimiento en única y primera instancia: Interposición, tramitación y terminación. Recursos contra la resolución de la jurisdicción económico-administrativa.

Tema 13. El recurso contencioso-administrativo. Organos de esta jurisdicción. Actos y disposiciones impugnables. Idea general del procedimiento.

Tema 14. La función pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Organos superiores de la función pública. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios de carrera de Organismos Autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 15. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 16. La organización administrativa central de España. Ministerio de Economía y Hacienda: Funciones y organos superiores que lo integran. Subsecretaría de Economía y Hacienda: Competencias. Secretaría de Estado de Hacienda: Competencias y funciones de los Centros directivos que la integran. Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tema 17. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.

Tema 18. Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización. Competencia y atribuciones de las distintas dependencias, organos y servicios que integran la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

Tema 19. La Administración Institucional o no territorial. Las entidades estatales autónomas: Organismos autónomos, servicios administrativos sin personalidad jurídica. Sociedades estatales. Entidades excluidas de dicha regulación general.

Tema 20. El Servicio de Vigilancia aduanera: Competencia y funciones. Organización central. Facultades del Inspector General. Funciones de la Secretaría General de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 21. Organización Territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. Jefaturas de Zona, provinciales y destacamentos. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 22. Concepto de Derecho mercantil. Los actos de comercio. El Código de Comercio. Otras leyes mercantiles. Las demás fuentes del Derecho mercantil.

Tema 23. Concepto del comerciante. El comerciante individual: Capacidad, incapacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante. Los auxiliares del comercio. Los Agentes mediadores de comercio.

Tema 24. El comerciante social. Concepto y características diferenciales de la Sociedad mercantil. Clasificación de las Sociedades mercantiles: Criterio legal.

Tema 25. La Sociedad regular colectiva: Régimen vigente y relaciones jurídicas. La Sociedad comanditaria simple: Concepto, notas características y relaciones jurídicas. La Sociedad comanditaria por acciones: Especialidad de su reglamentación. La Sociedad de responsabilidad limitada: Concepto y caracteres distintivos.

Tema 26. La Sociedad anónima: Régimen vigente en el Derecho español. Fundación: Requisitos y formas. Los Estatutos. El capital social: Aumento, reducción y reservas. La acción: Concepto y clases.

Tema 27. Disolución de las sociedades mercantiles: Causas comunes y especiales. La disolución parcial. Transformación y fusión. Especialidad de la concentración de empresas.

Tema 28. La publicidad mercantil: Su doble sentido. El Registro mercantil: Organización. Principios básicos de la publicidad registral. Empresas y actos inscribibles. Registros especiales.

Tema 29. La Contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios y potestativos. Contabilidad material: El balance. Revisión y regulación de balances.

Tema 30. Los títulos de crédito: Concepto, caracteres y clasificación. Títulos al portador. Títulos a la orden. Títulos de tradición.

Tema 31. La letra de cambio: Concepto, caracteres y requisitos formales. El endoso. La aceptación de la letra. El aval.

Tema 32. El pago de la letra. Falta de aceptación y falta de pago. La intervención en la letra de cambio.

Hacienda Pública y Sistema Tributario Español

Tema 1. Actividad económica y actividad financiera. La ciencia de la Hacienda. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. La progresividad impositiva.

Tema 2. El gasto público: Concepto y clases. Dinámica, control, límites y eficacia de los gastos públicos. La política fiscal y el desarrollo económico y social.

Tema 3. La potestad impositiva. Clases de tributos. El hecho imponible. Devengo del tributo. Sujetos pasivos de las obligaciones tributarias. El domicilio fiscal.

Tema 4. La base imponible. Sistemas para la determinación de las bases imponibles. Régimen de estimación objetiva singular. La base liquidable. Cuota y deuda tributaria.

Tema 5. El impuesto: Concepto, fundamentos y clases. Sistema de imposición directa e indirecta: Notas diferenciales y estructura.

Tema 6. Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (I): Naturaleza y ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo. La base imponible: Determinación de la renta. Deuda tributaria: Cuota íntegra y deducciones de la cuota.

Tema 7. Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (II): Gestión del impuesto, declaraciones ordinaria y simplificada, retenciones y fraccionamiento de pago. Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las personas físicas: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.

Tema 8. Impuesto sobre Sociedades: Naturaleza y ámbito del impuesto, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Gestión del hecho impuesto.

Tema 9. Impuesto General sobre Sucesiones: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del impuesto y deuda tributaria en las adquisiciones mortis causa. Referencia al impuesto sobre bienes de las personas jurídicas. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos: Normas generales. Impuesto General sobre Actos Jurídicos Documentados: Normas generales.

Tema 10. Impuesto sobre el Valor Añadido (I): La reforma de la imposición indirecta. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Operaciones no sujetas. Exenciones. Sujeto pasivo: Devengo del impuesto.

Tema 11. Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Base imponible. Procedimiento de determinación. La deuda tributaria: Tipos impositivos, deducciones y devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 12. Impuestos Especiales (I). Normas generales: Naturaleza, ámbito territorial, determinaciones de las bases y repercusión. Gestión del impuesto. Circulación. Depósito fiscal. Recuentos y mermas. Comercio exterior. Infracciones y sanciones.

Tema 13. Impuestos Especiales (II). Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas: Hecho imponible, supuestos de no sujeción, tipo de gravamen, devengo, exenciones, sujetos pasivos y responsables, base imponible y liquidable. Impuesto sobre la cerveza: Hecho imponible, tipos de gravamen, devengo, exenciones, sujetos pasivos y responsables, base imponible y liquidable.

Tema 14. Impuestos Especiales (III). Impuesto sobre hidrocarburos: Hecho imponible, tipos de gravamen, devengo, exenciones, sujetos pasivos y responsables y base imponible. Impuesto sobre las labores del tabaco: Hecho imponible, tipos de gravamen, devengo, exenciones, sujetos pasivos y responsables y base imponible.

Tema 15. Las Tasas Fiscales y los Tributos Parafiscales: Disposiciones comunes y clases. Los Monopolios Fiscales. Idea general de los ingresos extraordinarios de la Hacienda Pública.

Tema 16. Renta de Aduanas: Tributos que la integran. Derechos arancelarios de importación: Concepto y hecho imponible. Determinación de la base imponible. El tipo impositivo: Clases. Recursos propios de la CEE recaudados por la Aduana (decisión CEE 21 de abril de 1970): Concepto y naturaleza.

Tema 17. El Arancel de Aduanas: Disposiciones generales para su aplicación. Reglas generales y complementarias para la interpretación de la Nomenclatura arancelaria. Estructura del Arancel de Aduanas y de sus notas explicativas. El arancel de Aduanas comunitario.

Tema 18. Teoría del Presupuesto. Presupuestos Generales del Estado español: Su concepto, elaboración, tramitación y aprobación. Su estructura: Operaciones corrientes y operaciones de capital. Idea de los presupuestos de los Organismos autónomos.

Legislación aduanera

Tema 1. Operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas: Principios generales. Introducción de mercancías en el territorio aduanero. Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar. El manifiesto o declaración sumaria. Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea: Otros documentos de cargo.

Tema 2. Operaciones aduaneras en el interior del recinto: Descarga, transbordo y almacenaje. Depósitos provisionales. La Declaración aduanera: Concepto, clases y efectos jurídicos.

Tema 3. Los distintos regímenes aduaneros. Importación: Concepto y régimen jurídico. Reconocimiento y aforo. Levante. Derecho de retención. Despachos provisionales. Despachos rápidos. Despachos en factorías. Liquidación. Recaudación. Garantías del crédito aduanero.

Tema 4. Exportación: Concepto y régimen jurídico. Comercio de cabotaje: Concepto, clases y régimen jurídico. Régimen de devolución de impuestos indirectos.

Tema 5. Régimen de viajeros: Importación y exportación de efectos en este régimen. Equipajes. Mobiliarios. Convenios sobre facilidades aduaneras al turismo. Paquetes postales y etiqueta verde.

Tema 6. Importación temporal: Concepto y régimen jurídico. Reexportación. Convenio ATA. Importación temporal de contenedores. Exportación temporal: Concepto y régimen jurídico. Reimportación.

Tema 7. Importación temporal de automóviles: Régimen jurídico. Matrícula turística. Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 8. Tráfico de perfeccionamiento. Admisión temporal. Drawbak. Régimen de reposición. Tránsito: Concepto y régimen jurídico. Tránsito especial simplificado. Tránsito comunitario. Régimen TIR y régimen TIF.

Tema 9. Áreas aduaneras exentas: Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen económico y fiscal de Canarias. Zonas francas, depósitos francos y de comercio.

Tema 10. Circulación de mercancías. Zonas de vigilancia. Hechos punibles en materia de Aduanas: Régimen de infracciones y sanciones, especial consideración de las faltas reglamentarias.

Tema 11. La CEE: Aspectos institucionales. El ordenamiento jurídico comunitario. La libre circulación de mercancías: Unión aduanera y arancel exterior común. El periodo transitorio en el Tratado de Adhesión a la CEE en materia de unión aduanera.

Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal, texto vigente: Estructura y contenido. Fuentes del Derecho Penal. La interpretación de las Leyes penales. El principio de irretroactividad de las Leyes penales.

Tema 2. Concepto de delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores. La responsabilidad civil. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 3. Los diversos momentos en la vida del delito. Actos preparatorios: Conspiración y proposición. Tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento. Delito consumado. El delito imposible. Idea sobre los delitos conexos. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 5. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 6. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 7. Régimen general de control de cambios. Delitos monetarios. Infracciones administrativas en materia de control de cambios. Inspección e investigación.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Otros delitos.

Tema 9. Derecho procesal penal. Nacimiento del proceso penal. Presupuesto de admisibilidad y forma de la querrela. La incoación de oficio.

Tema 10. El órgano jurisdiccional penal. Clasificación de los Tribunales penales. Competencias.

Tema 11. Los medios de prueba en particular. La percepción judicial. La inspección ocular. Reconstitución de los hechos. La prueba documental. Declaración del imputado.

Tema 12. Declaración testifical. Declaración pericial. Careo.

Tema 13. El proceso de declaración y los derechos subjetivos. Citación cautelar. Detención. Prisión preventiva. Libertad provisional. Asistencia letrada al detenido.

Tema 14. De la fianza. Entrada y registro en lugar cerrado. Registro de libros y ocupación de papeles y efectos. Detención, apertura de correspondencia privada. Embargo de bienes.

Tema 15. Procedimiento de urgencia de única instancia: Ámbito de aplicación. El sumario de urgencia. Conclusión del sumario y efectos inmediatos. Apertura del juicio oral: Admisión de pruebas. Celebración del juicio oral.

Tema 16. Procedimiento de urgencia de doble instancia: Ámbito de aplicación. Apertura y celebración del juicio oral ante el Juez de Instrucción. Segunda instancia ante la Audiencia Provincial. Breve alusión al procedimiento para el enjuiciamiento oral de los delitos dolosos, menos graves y flagrantes.

ANEXO II

Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales:

Don Desiderio López López, Inspector de Finanzas del Estado.
Don Miguel Yébenes del Navío, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Juan Pablo Torres Herradón, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario: Don José Ignacio Huidobro Isart, Inspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes

Presidente: Don Francisco Boville Mata, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales:

Don Santos Ceinos y Mancebo, Inspector de Finanzas del Estado.

Don José Luis Romero Palacios, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña María del Carmen Llorente Bragulat, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Fermin Hernando Lázaro, Inspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

ANEXO III

Don con domicilio en número con documento nacional de identidad número

Declara, bajo juramento o promesa (táchese lo que no proceda), a efectos de ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

7462

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el programa de temas correspondientes al tercer ejercicio de la convocatoria para ingreso en la Carrera Diplomática.

Advertidos errores en el texto remitido de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 8105, primera columna, donde dice: «Historia Moderna Contemporánea», debe decir: «Historia Moderna y Contemporánea».

Segunda columna, tema 50, donde dice: «1.808», debe decir: «1.898»; tema 52, donde dice: «Orígenes», debe decir: «Orígenes».

Página 8106, primera columna, tema 60, donde dice: «coordina-das», debe decir: «coordinadas»; tema 4, donde dice: «fascimos», debe decir: «fascismo»; tema 22, donde dice: «creciente», debe decir: «reciente».

Segunda columna, tema 27, donde dice: «medidas», debe decir: «medias»; tema 28, donde dice: «centalización», debe decir: «centralización»; tema 74, donde dice: «servios», debe decir: «servicios».

Página 8107, primera columna, tema 75, donde dice: «Politias», debe decir: «Políticas»; tema 6, donde dice: «del», debe decir: «en»; tema 25, donde dice: «jurídico», debe decir: «jurídica».

Segunda columna, tema 39, donde dice: «internaciones», debe decir: «internacionales».

Página 8108, primera columna, tema 80, donde dice: «Capitulos», debe decir: «Capitulaciones».

Segunda columna, tema 9, donde dice: «sistema», debe decir: «sistemas».

Página 8109, primera columna, tema 39, donde dice: «UNCTAP», debe decir: «UNCTAD».

MINISTERIO DE DEFENSA

7463

ORDEN 522/38192/1986, de 5 de marzo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) del citado Ejército.

De acuerdo con las facultades que me confiere en materia de personal la Orden 2058/1977, de 8 de julio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número 83), y una vez publicado, por Orden 15/1986, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 49), el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1986, por el que se determina el número total de plazas para ingreso en la profesión militar durante

el presente año, se convoca oposición para cubrir nueve plazas de Oficial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos); en las especialidades de:

Aeronáutica: Tres.
Aerotecnia: Cuatro.
Infraestructura: Una.
Química: Una.

Si quedaran plazas de alguna especialidad sin cubrir serán ocupadas por aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas de ingreso, hayan obtenido mejor calificación, quedando aumentado el número de plazas en la especialidad a que pertenecen dichos aspirantes hasta completar el número total de plazas convocadas.

Estas plazas serán cubiertas conforme determina la presente Orden:

1. Condiciones para opositar

Podrá opositar para optar a dichas plazas tanto el personal militar como el-civil que reúna las condiciones siguientes:

1.2 Estar en posesión en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de los títulos que a continuación se indican para cada especialidad:

- Especialidad de Aeronáutica: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Ayudas a la Navegación.
- Especialidad de Aerotecnia: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeromotores o Aeronaves.
- Especialidad de Infraestructura: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeropuertos.
- Especialidad de Química: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.

1.3 Edades.-No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

- 1.3.1 Con carácter general, treinta y un años.
- 1.3.2 Para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, treinta y cinco años.
- 1.3.3 Para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos, cuarenta años.

1.4 Tener buena concepción moral y social.

1.5 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

1.6 Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2. Instancias

2.1 Las instancias para solicitar la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor General Jefe del Mando de Personal -Dirección de Enseñanza, Sección de Reclutamiento y Selección-, Cuartel General del Ejército del Aire, 28071 Madrid.

2.2 Se ajustarán al modelo que se inserta en el anexo número 1 de la presente Orden, e irán acompañadas de dos fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente a la convocatoria, hechas de frente y descubiertas, en el respaldo de las cuales figurará el nombre y apellidos del interesado.

2.3 Las instancias deberán enviarse precisamente por correo certificado.

2.4 El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.5 Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil irán acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar y copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos, o bien ficha de tropa y marinería, según corresponda, y remitidas directamente al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), anticipando por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

2.6 Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.7 No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3. Documentos acreditativos que deben presentar los opositores

3.1 Acompañando a la instancia:

- 3.1.1 Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 3.1.2 Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma, en la que conste que el interesado tiene terminada la carrera, así como las asignaturas cursadas en la misma y calificaciones obtenidas en todas ellas.